

REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE PASOS DE FRONTERAS INTERNACIONALES

1. OBJETIVO

La Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías, de la Subsecretaría de Intervención Federal de la Secretaría de Seguridad y Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, ha realizado un relevamiento del marco jurídico aplicable al desarrollo de las tareas de su competencia, advirtiendo que de toda la normativa vigente en la República Argentina respecto a los pasos de fronteras internacionales emanan diferentes expresiones, conceptos y/o denominaciones, las cuales deben ser además compatibilizadas con la normativa que emana del Mercosur y de los diferentes acuerdos bilaterales. Por lo expuesto se estima oportuno establecer un **Reglamento Operativo para la Coordinación de Pasos de Fronteras Internacionales**.

Este reglamento, además de instrumentar normas y procedimientos, tiene como meta fijar conceptos que permitan ordenar todas las gestiones internas de la mencionada Dirección Nacional tanto con la Dirección de Frontera de la Gendarmería Nacional como con la Dirección de Operaciones- Departamento Pasos fronterizos- de la Prefectura Nacional Argentina. Asimismo, establece que **Paso de Fronteras Internacionales** y **Complejo Fronterizo** serán las unidades de agregación de información estadística o de relevamiento de información documental con la que se conforma el Sistema de Información de las Fronteras Argentinas (SIFA).

El presente Reglamento determina el ordenamiento al que deben someterse las Autoridades de Coordinación y tiene como ámbito de aplicación los **158 Pasos de Fronteras Internacionales** en los que tiene diferentes incumbencias y en los que ejerce sus funciones.

2. CONCEPTOS QUE SURGEN DE LA NORMATIVA

2.1. Normativa argentina

- Decreto 2.086/77: habla de los **pasos fronterizos internacionales habilitados**, cuya administración recaía en el Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, que por entonces se encontraba dentro del Ministerio de Defensa.
- Resolución 497/09 del Ministerio del Interior: publica una nómina de **Pasos de Frontera**.
- Disposición 644/10 de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM): crea el Registro Único de **Pasos Fronterizos**. En este caso se presenta una lista de 236 sitios, que incluye: los Pasos de Frontera de la Resolución 497/09, aeropuertos, puertos fluviales sobre el río Paraná y puertos marítimos.
- Resolución 140/11 del Ministerio de Interior: menciona a los **Pasos Internacionales**.
- Ley 25.871 (Migraciones) en su artículo 35 refiere a los **puntos de ingreso**.
- Decreto 68/17 establece una diferenciación entre **Centros de Frontera, Pasos internacionales y Áreas de Control Integrado**.

2.2. Acuerdos multilaterales y bilaterales

- Acuerdo de Recife. (Resolución 1/1993 del Grupo Mercado Común) Establece como **PUNTO DE FRONTERA** el lugar de vinculación entre los países, habilitado para la entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte de personas y cargas.
- Ley 25.253 - Acuerdo con la República de Bolivia. Establece como **Punto Habilitado de Frontera** al lugar de vinculación entre los dos estados, legalmente habilitado para el ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte de personas y cargas y para todo tipo de operaciones aduaneras.
- Ley 25229 - Tratado con la República de Chile. Establece como **Punto Habilitado de Frontera** al lugar de vinculación entre los dos Estados, legalmente habilitado para el ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte de personas y cargas, y para todo tipo de operaciones aduaneras.

3. DEFINICIONES Y DENOMINACIONES

3.1. Paso de Frontera Internacional (PFI)

Ante la diversidad de denominaciones, se adoptará **Paso de Frontera Internacional (PFI)** para identificar un punto de entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte, que vincula de manera directa (por medios fluviales o terrestres) a la República Argentina con los cinco países vecinos. Quedan exceptuados el Puerto de Buenos Aires, todos los Aeropuertos, los puertos ubicados sobre la Hidrovía y los puertos Marítimos.

La Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías (DNCFH) reconoce el número de **158 PFI**, que se distribuyen a lo largo de los 9.768 km de límites internacionales de la República Argentina, determinados por el Instituto Geográfico Nacional.

En 100 PFI la seguridad está garantizada por efectivos de la Gendarmería Nacional (GNA) y en 58 restantes, de la Prefectura Naval Argentina (PNA).

En 144 PFI, la DNCFH, a través de esas las mencionadas Fuerzas de Seguridad Federales (FFSS), tiene las tareas de control y administración, por lo que se constituye en la autoridad primaria de coordinación (todos aquellos que no sean Centros de Control de Frontera establecidos por el Anexo I del Decreto 68/2017. El Decreto 2086/77, no proporciona especificaciones, anexos ni listados de pasos).

La lista de los 158 PFI, conforme la Resolución del Ministerio del Interior 497/09, es la que se encuentra en el Anexo I, en el que se detalla: la codificación que utiliza la DNCFH, el nombre del otorgado por dicha resolución, provincia en la que se localiza, país limítrofe y FFSS a cargo de la seguridad.

3.2. Centros de Control de Frontera (CCF)

Conforme a lo establecido por el artículo 1° de la Ley 22.352 y sus normas modificatorias, será considerado Centro de Frontera el complejo que reúna en un área delimitada y próxima a un Paso

Internacional habilitado, a los Organismos Nacionales cuya misión es el control del tránsito de personas, transportes y mercaderías, desde y hacia el país, como asimismo de todos los servicios auxiliares, playas de carga y descarga, y de estacionamiento de transportes.

Son 14 los Centros de Frontera en todo el territorio nacional, tal lo establecido por el Decreto 68/2017 en su Anexo I “Listado de Pasos Internacionales que son declarados Centros de Frontera”. La función primaria de administración de cada uno de ellos es competencia del Ministerio del Interior a través de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Frontera (DNATF) y es competencia del Ministerio de Seguridad de la Nación (ANEXO II), a través de la GNA, de la seguridad o en cumplimiento de las funciones delegadas por otros Organismos de Control como la CNRT (Ley de Ministerios, Decreto 50/19 y Decisión Administrativa 335/20).

3.3. Complejo Fronterizo (CF)

Partiendo de la enunciación que introduce la Disposición 5088/12 de la DNM, se define como Complejo Fronterizo al predio en el que se emplazan uno o varios recintos y equipamientos, tanto organizativos como de procedimientos, públicos y privados, destinados a la vigilancia y control de personas, bienes transportados y medios de transporte, para cruzar los límites de dos países, previo al cumplimiento de los requisitos impuestos por las autoridades nacionales de cada uno de ellos.

La DNATF tiene la función de coordinar la administración de los que se encuentran en la cabecera argentina de las Áreas de Control Integrado (ACI) y de los CCF listados en el Decreto 68/17.

La DNCFH tiene la función de coordinar la administración de los CF restantes. Sin embargo, se presentan diferentes situaciones, hay PFI de operatoria especial (gasoductos, oleoductos, poliductos y mineros), otros con operatoria ocasional rogativa/veranada, otros con controles que se encuentran en instalaciones de PNA sin que haya un área diferenciada para operatoria migratoria y aduanera, y el caso particular de los PFI Colón y Puerto Unzué-Gualeguaychú, que habiendo sido elevados a la categoría de ACI sin embargo están parcialmente desmantelados del lado argentino. (Anexo II y III).

3.4. Áreas de Control Integrado (ACI)

Conforme a lo establecido por el Consejo del Mercado Común (CMC) N° 2/99, a partir del Acuerdo de Recife, y de los Acuerdos con Bolivia y con Chile, incorporados por las leyes 25.253 y 25.229, respectivamente, un **Área de Control Integrado (ACI)** es la parte del territorio del **País Sede** donde se realiza el Control Integrado por parte de los funcionarios de dos países. El País Sede es el territorio donde se encuentra el Área de Control Integrado. En un ACI están presentes las autoridades de control de los dos países. El país sede es quien se ocupa de su administración general y de su seguridad. Cuando se establece en un país vecino, las FFSS pueden estar allí, debido a alguna función delegada, por ejemplo, de parte de SENASA o CNRT. Cuando la cabecera está en el país vecino, las FFSS garantizan la seguridad en el camino de acceso del lado argentino.

3.5. Operatoria permanente, operatoria ocasional y operatoria especial (ANEXO III)

Permanente

PFI Permanente es aquel en el cual la Junta de Control Migratorio se encuentra constituida los 365 días del año (Según art. 2° de DI 56-855/05, Modificado por DI 4456/2015, DI- 644/2010, DI 1362/2017 y DI 5938/2018). La función migratoria puede ser desempeñada directamente por la Dirección Nacional de Migraciones o delegadas a las FFSS (en 21 PFI a GNA y en 40 a PNA). La totalidad de los ACI se encuentran en esta categoría.

Temporal

PFI temporal es aquel en el cual la Junta de Control Migratorio se constituya sólo dentro de los períodos previamente determinados y por ciclos anuales regulares.

Ocasional

PFI ocasional es aquel en el cual la Junta de Control Migratorio se constituya a requerimiento de parte con motivo de un evento determinado cuya apertura y cierre quedan subordinados a la duración de dicho evento.

Especial

PFI especial es aquel en el cual la Junta de Control Migratorio se constituye por razones de carácter excepcional, no previstos en las anteriores, recayendo actualmente esta denominación en los pasos habilitados para arrieros, rogatorias indígenas y técnicos (oleoductos, poliductos, etc.).

3.6. ORGANISMOS DE CONTROL

Los **Organismos de Control** son aquellos que tienen como función ejercer la vigilancia y el control del cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, referentes al paso de personas, equipajes, mercancías, cargas, vehículos y otros bienes por los puntos habilitados de la frontera, aquí llamados **PFI**. Según las particularidades de cada PFI y del volumen de movimiento, se instalan diferentes organismos:

- Dirección Nacional de Migraciones (DNM), dependiente del Ministerio del Interior, encargado de la aplicación de la normativa migratoria.
- Dirección General de Aduana (DGA), dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, es la autoridad competente en la aplicación de la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas.
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Dirección de Vialidad Nacional (DVN), dependiente del Ministerio de Obras Públicas.
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Transporte, encargado de controlar el transporte terrestre en todo el país.
- Dirección Nacional de Sanidad de Frontera (DNSF), dependiente del Ministerio de Salud.
- Gendarmería Nacional (GNA), dependiente del Ministerio de Seguridad
- Prefectura Naval Argentina (PNA), dependiente del Ministerio de Seguridad

3.7. COORDINACIÓN

Coordinar

Se entiende por coordinar la acción de combinar medios técnicos y de personas, y dirigir sus trabajos para llevar a cabo una acción común (El Decreto 2086/77 no define la acción de coordinar sino que define las funciones del Coordinador general).

La normativa Mercosur y los acuerdos con Bolivia y con Chile crearon la figura de **Coordinadores Locales (CL)** de Áreas de Control Integrado (ACI). Asimismo, por Resolución MI 499/09 (GN) y SI 796/09 (PNA) se crearon las figuras de Coordinadores Zonales Intersectoriales. Sus facultades fueron establecidas en la siguiente normativa: Ley 22.352 y su Decreto Reglamentario 1012/81, y Decreto 2086/77.

- **En los 14 PFI** que el Decreto 68/17 define como CCF la función primaria de administración es asumida por el **Ministerio del Interior**.
- **En los PFI restantes**, que actualmente se contabilizan **144** (que el Decreto 68/17 nombre indistintamente como Pasos Internacionales y/o ACI) la función primaria de administración es asumida por el **Ministerio de Seguridad**.
- En el caso de las **ACI** la definición de la Autoridad de Coordinación está estipulada por los Acuerdos de Recife y bilaterales con Bolivia y con Chile, que se determinará según la ubicación dependiendo del País Sede.

La DNCFH por los Decretos 2086/77, 68/2017, 50/19 y Decisión Administrativa 335/20 se constituye en **Autoridad Superior de Coordinación en 144 PFI**. Es la autoridad política que tiene la misión de coordinar con los diferentes Organismos de Control las tareas orientadas a la administración del buen funcionamiento y óptimo equipamiento e infraestructura de los complejos fronterizos a su cargo. También, establece vínculos con organismos nacionales, o de los niveles provincial y municipal, y con organismos de países vecinos a fin de optimizar el funcionamiento del PFI.

A los fines del trabajo de la coordinación general para la administración de los 144 PFI bajo jurisdicción del Ministerio de Seguridad, la persona nombrada para realizar las tareas de coordinación de la administración en cada uno de ellos será nombrada **Autoridad de Coordinación**, y está delegada a la GNA o a la PNA, conforme a su jurisdicción y establecido en el Anexo I, no pudiendo una persona ejercerla en más de dos pasos, ocupando el cargo por el período de 2 (dos) años (conforme Art. 12 del Decreto 68/17; Decreto 50/19; y Decisión Administrativa 335/2020).

La persona que se desempeñe como **Autoridad de Coordinación** será propuesta por la fuerza de seguridad. El Ministerio de Seguridad a través de la DNCFH, tiene la facultad aceptar o no dicha candidatura (Decreto 2086/77 Art 2°).

Las comunicaciones entre la Autoridad de Coordinación y la Autoridad Superior de Coordinación serán directas. Aun así, la Autoridad de Coordinación mantiene comunicación directa y dependencia orgánica con su Fuerza. Las FFSS a través de las áreas de frontera deben proporcionar de manera actualizada toda la información de contacto de las Autoridades de Coordinación de cada PFI a la Autoridad Superior de Coordinación (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico y usuario de GDE).

4. TAREAS DE LA AUTORIDAD DE COORDINACIÓN DE UN PFI

La Autoridad de Coordinación debe asegurar la normal operatoria de un PFI, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

1. Garantizar que los Organismos de Control allí presentes ejerzan sus funciones en las condiciones más adecuadas posibles, de acuerdo con los recursos disponibles.
2. Intervenir en la solución de los problemas planteados por los Organismos de Control presentes en el CF, para mantener su adecuada operatividad y funcionalidad, coordinando e interactuando con la contraparte del país vecino.
3. Asegurar la operatoria del PFI a partir del establecimiento de vínculos con las autoridades del país vecino, con diferentes organismos nacionales, con autoridades municipales y provinciales y con actores de la sociedad civil.
4. Hacer cumplir el horario de funcionamiento establecido por la Autoridad Superior de Coordinación en arreglo con las demás Autoridades Superiores de los Organismos de Control.
5. Realizar las tareas que sean necesarias para lograr el mantenimiento de la infraestructura, de los recintos y del equipamiento que integran el Complejo Fronterizo, dispuestos para la operatoria general del PFI.
6. Documentar todas las gestiones realizadas con respecto a la operatoria del PFI, relacionadas con el mantenimiento, el funcionamiento y la resolución de acontecimientos excepcionales o que hayan provocado alteraciones importantes en el funcionamiento de PFI.
7. Efectuar las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes (Vialidad Nacional y/o Provinciales) para la conservación de los corredores viales que permiten el acceso al Complejo Fronterizo.
8. Ordenar el tráfico de vehículo y del tránsito de personas, así como todo otro aspecto relativo al desarrollo de las tareas de control de los diferentes Organismos de Control, para el eficaz funcionamiento de los PFI.
9. Garantizar el respeto de todas las personas que transiten o permanezcan en el PFI, sin distinción de género, condición etnia, nacionalidad o capacidades psicofísicas.
10. Convocar y asistir a las diferentes reuniones ordinarias y extraordinarias que establece este reglamento.
11. Producir los informes reglamentarios en tiempo y forma.
12. Promover planes de contingencia que aseguren la eficaz actuación del personal de los Organismos de Seguridad presentes en el PFI ante el advenimiento de situaciones potencialmente desastrosas.
13. Participar en reuniones convocadas por las autoridades municipales y/o provinciales tendientes a la resolución de problemas ocasionales o recurrentes en las localidades donde se encuentra emplazados el Complejo Fronterizo.
14. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre la instalación de cartelería y señalética en el CF. Es también responsable de la conservación y reparación de los carteles o las señales. Toda instalación, remoción o reemplazo debe ser autorizada en forma expresa por la Autoridad Superior de Coordinación.
15. Debe llevar un listado de los distintos servicios complementarios presentes en el PFI, separados por categoría. La pertinencia o la necesidad de habilitar, mantener o desafectar un servicio complementario en el Complejo Fronterizo, deben ser analizadas en **Reunión de Coordinación** junto a los Organismos de Control. En el caso de que sea un ACI, esta tarea deberá ser acordada con el país vecino. La Autoridad de Coordinación debe elevar el pedido formal de habilitación, mantenimiento o desafectación –acompañado de los antecedentes del

caso y el análisis correspondiente al párrafo anterior– a la Autoridad Superior de Coordinación, para que ésta resuelva.

4.1. INFRAESTRUCTURA

La modificación de la infraestructura o estética del CF debe ser autorizada por la Autoridad Superior de Coordinación. Y la Autoridad de Coordinación queda encargada y es responsable de recibir las solicitudes de autorización que realicen los organismos de control o los servicios complementarios existentes en el Complejo Fronterizo, que deberán ser acompañadas de:

- La justificación de su necesidad, especificaciones técnicas, costo y declaración de obligarse a solventar la obra.
- Sus condiciones de uso, lugar y tiempo de instalación (con croquis de ubicación)
- Anteproyecto o Proyecto de Obra
- Informe de impacto ambiental si es necesario.
- Toda otra información que permita obtener un conocimiento acabado de lo que se pretenda instalar o realizar.

Recibidas las solicitudes, debe convocar a **Reunión de Coordinación Extraordinaria** con los Organismos de Control, para que se expidan sobre la conveniencia y necesidad de lo solicitado. Manifestadas las opiniones de los Organismos de Control, la Autoridad de Coordinación eleva los antecedentes a la Autoridad Superior de Coordinación para su tratamiento y resolución.

Ningún espacio físico puede ser comprometido, cedido, ocupado o remodelado sin autorización expresa de Autoridad Superior de Coordinación. Asimismo, la Autoridad Superior de Coordinación como parte del Programa de Mantenimiento de Pasos de Frontera Internacional puede impulsar la realización de obras de mejoramiento del Complejo Fronterizo. Para ello, realizará las consultas correspondientes a las máximas autoridades de los Organismos de Control presentes en el CF para obtener su conformidad. De la misma forma, las máximas autoridades de los Organismos de Control pueden impulsar obras de mejoramiento. En este caso, deberán comunicar a la Autoridad Superior de Coordinación su iniciativa, con todas las especificaciones técnicas que sean convenientes.

En caso de corresponder, estas tareas deberán ser definidas en un Plan Anual de Infraestructura.

4.1.1. Servicios públicos

La Autoridad de Coordinación debe supervisar el correcto funcionamiento y mantenimiento de todos los servicios públicos (conectividad, electricidad, agua, gas, recolección de residuos), debiendo también procurar que resulten suficientes para una eficaz operatoria del Complejo Fronterizo y funcionamiento general del PFI.

4.1.2. Inventario

La Autoridad de Coordinación deberá mantener actualizado el inventario de equipos informáticos y de comunicación; equipos de señalización (boyas, balizas, linternas, equipamiento vial) y cartelería; herramientas (extinguidores, scanner, módulos, grupos electrógenos, pontones, planchadas, cercas perimetrales, caniles, rampas portátiles para inspección de vehículos, barreras, perforaciones para extracción de agua), aparatos y equipos varios; equipo de seguridad (vehículos de patrullaje, lanchas, drones, y todo lo relativo a equipos de seguridad) ; equipos de oficina y muebles (estantes, muebles, ficheros, mesas, fotocopiadoras, aires acondicionados, armarios, etc).

Los equipos de informática y comunicación son todos aquellos equipos de transmisión y recepción como televisor, sistemas de control de video, Unidad Central de Procesamiento, Notebook, Impresora, Teléfonos, Equipos e Instalaciones Telefónicas, equipos de aeronavegación marítima, torres de transmisión y todo aquel que sirva a los efectos de transmisión y comunicación.

4.2. Uso y distribución del espacio

La Autoridad de Coordinación es responsable de la distribución de los espacios disponibles en el CF, tanto de la instalación de los Organismos de Control como de los servicios complementarios, debiendo asegurar la rapidez y eficacia en los trámites de control y el óptimo funcionamiento. Del mismo modo guardar relación, proporción y funcionalidad.

Cada vez que se defina el uso de un espacio, debe confeccionar un Acta de Recepción de las Instalaciones (surge del Decreto 2086/77) donde conste el estado en que se encuentran y un inventario de los elementos y equipos que se entregan, en caso de corresponder.

4.3. Mantenimiento de los espacios comunes.

Es responsabilidad de la Autoridad de Coordinación la limpieza, manutención y conservación de las fachadas de los espacios de uso del público y de los comunes usados por el personal de los Organismos de Control presentes.

Estas tareas deberán ser definidas por el Plan Anual de Mantenimiento (Artículo 6) Decretos 1409 y 1410 de 1996).

Cada Organismo será responsable del mantenimiento y conservación de los espacios, mobiliarios y efectos cedidos para su uso, realizando su reparación o reposición en caso de deterioro o de pérdida.

4.4. Parte diario de novedades (PDN)

La Autoridad de Coordinación realizará un **Parte Diario de Novedades (PDN)** que elevará a la Autoridad Superior de Coordinación. Las autoridades orgánicas correspondientes visualizarán esta información de manera simultánea.

El PDN deberá ser confeccionado conforme al Anexo IV, y deberá ser enviado a última hora de la jornada o a primera del día siguiente, a través de los medios digitales que proporcione la Dirección Nacional de Tecnología del Ministerio de Seguridad, por intermedio de la DNCFH.

4.5. Registro y Archivo

La Autoridad de Coordinación deberá confeccionar y llevar adelante el registro y archivo de todas las Solicitudes de Autorización, de todas las Actas de Coordinación, así como de toda documentación relativa a la operatoria del PFI y los gastos que ésta demanda.

A su vez, esta documentación deberá ser elevada a la Autoridad Superior de Coordinación, a través del PDN o de GDE, como correspondiese o fuese pertinente.

Asimismo, debe disponer de toda la normativa atinente a la operatoria del PFI y hacerla conocer a los funcionarios y las funcionarias de los diferentes Organismos de Control que actúan allí.

4.6. Modalidad de Control

La Autoridad de Coordinación debe respetar y hacer respetar la modalidad de control establecida para cada PFI (CCF, ACI, Paso Internacional operatoria especial, etc.), conforme a lo establecido por la normativa.

De surgir la necesidad de modificar la modalidad de control, la Autoridad de Coordinación debe elevar una petición a la Autoridad Superior de Coordinación. Es esta última la responsable de realizar las gestiones a través de Cancillería y los demás Organismos de Control para que tal modificación sea propuesta al país vecino. Hasta que no se acuerde entre ambos países, no puede haber modificación en la modalidad de control.

4.7. Horario de funcionamiento

Es responsabilidad de la Autoridad de Coordinación que todos los Organismos de Control y autoridades con responsabilidad en el PFI desempeñen sus tareas dentro del horario establecido en su habilitación.

El horario de funcionamiento del Paso debe ser coincidente entre ambos países. Para la modificación de horarios o de días de funcionamiento, los Organismos de Control presentes deben consensuar el cambio, siendo la Autoridad de Coordinación responsable de plasmar la propuesta en un Acta refrendada por todos los funcionarios intervinientes. La mencionada Acta será elevada a la Autoridad Superior de Coordinación para su consideración y resolución.

La Autoridad Superior de Coordinación tiene la responsabilidad de mantener actualizada la información relacionada con el estado y con los horarios de atención del PFI, que se difunde mediante plataformas digitales al público usuario. Esto incluye la App "Fronteras Argentinas" y el sitio web www.argentina.gob.ar/pasosinternacionales, así como en cualquier otro sitio o aplicación que se desarrolle.

4.8. De la organización y funcionamiento del paso

La Autoridad de Coordinación debe instruir al personal a su cargo para garantizar el normal funcionamiento del PFI. Esto es lograr el flujo ordenado de ingreso y egreso de personas y vehículo, transportes de carga internacional; como de la seguridad del personal de los Organismos de Control y de la realización de las diferentes reuniones.

En el ejercicio de sus actividades los funcionarios de los Organismos de Control deberán vestir el uniforme correspondiente y llevar una identificación visible que acredite su pertenencia. La

Autoridad de Coordinación es responsable de la mantener un listado actualizado (nombre, DNI, cargo) de la totalidad de los funcionarios/as que se desempeñan por turno.

En cuanto a los flujos de ingreso y egreso, la Autoridad de Coordinación debe:

A. Personas físicas:

- Siga una secuencia lógica coincidente con la ubicación de las distintas autoridades intervinientes, tanto para el ingreso como para el egreso.
- Sea fluido y dinámico, cumpliéndose las normas de esterilidad y seguridad vigentes.
- Sea atendido por orden de llegada, respetando la prioridad de niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y otras situaciones que lo ameriten
- Sea correctamente controlado.
- Sea realizado de manera segura, en el caso específico de los Pasos Fronterizos Fluviales, durante el embarque, el desembarque y la circulación.
- Se prevean carriles diferenciados para TVF o similares categorías.

B. Vehículos particulares:

- Tenga un correcto encolumnamiento, evitando que otras actividades interfieran con la circulación de vehículos.
- Sea atendido por orden de llegada, respetando la prioridad de niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y otras situaciones que lo ameriten.
- Tenga demarcados los lugares de estacionamiento y circulación.
- En los PFI Fluviales, realice de manera segura tanto el embarque, como el desembarque y la circulación.

C. Vehículos Transporte de Pasajeros

- Se realice priorizando al Transporte Público de Pasajeros en los controles migratorios, evitando demoras, superposición de controles o esperas prolongadas injustificadas.
- Tenga su lugar de estacionamiento señalizado y cuente con una circulación segura, evitando que otras actividades interfieran en su flujo.
- En los PFI fluviales, se realice tanto el embarque como el desembarque de manera segura.

D. Vehículos Transporte de carga

- Sea atendido por orden de llegada, procurando una rápida expedición y despacho.
- Cuente con una playa de estacionamiento adecuada al flujo de transporte de carga -no necesariamente incluida en el PFI-, evitando la aglomeración.
- No estacione en las proximidades del Paso o en las rutas adyacentes.
- No implique que choferes, transportistas y acompañantes, formen "campamentos" en las inmediaciones del PFI.

Ante una eventualidad que afecte el normal funcionamiento del PFI y en la inmediatez de respuesta ante el hecho, la Autoridad de Coordinación se encuentra facultada para establecer los enlaces horizontales con su par del vecino país, para cerrar transitoriamente el flujo de personas y/o vehículos hasta tanto se normalice la situación. Se labrará un Acta donde se plasmará la situación acontecida, que debe ser enviada a la Autoridad Superior de Coordinación.

5. REUNIONES DE COORDINACIÓN

La Autoridad de Coordinación debe convocar a Reuniones Ordinarias de Coordinación a los representantes locales de cada uno de los Organismos de Control presentes en el PFI, cada 6 (seis) meses. En el caso de las ACI (ANEXOS II y III) también serán convocadas las autoridades del país vecino. La convocatoria debe realizarse con una anticipación de al menos 5 (cinco) días corridos.

Los temas a tratar son aquellos que hacen al funcionamiento del PFI, pudiendo incluir los propuestos por cualquiera de los Organismos de Control presentes en el PFI. En el caso de los ACI, por cualquiera de los Organismos de los países que lo integran. Podrán invitarse a otros Organismos o actores relevantes si algún tema lo requiriese. La Autoridad de Coordinación es la encargada de confeccionar el temario, en los que deberá incluir:

- Necesidades y demandas de mejora de procesos, de infraestructura, equipamiento;
- Proyectos de obra;
- Solicitudes o propuestas de reordenamiento de espacios;
- Distribución o cambio de direccionamiento de flujos;
- Recursos humanos;
- Evaluación de las normas de coordinación vigentes y su pertinencia;
- Ajustes normativos que se requieran o las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento;
- Gestiones ante autoridades municipales y provinciales nacionales o del país vecino por cuestiones relativas a la interface entre el Complejo Fronterizo y su entorno;
- Propuesta de elaboración de Planes de Contingencia para resolver problemas inherentes al funcionamiento del PFI;
- Toda otra cuestión que se considere relevante.

Luego de realizada la reunión se debe labrar un Acta de Reunión Ordinaria de Coordinación (AROC), donde se deje constancia de la minuta de la reunión. Las Actas de Reunión Ordinaria de Coordinación deben ser firmadas por todos los presentes y se extenderá copia de la misma a cada uno de los signatarios. En el caso de que se realice una Reunión de varios Pasos en forma conjunta es menester que en el AROC figure con claridad, para cada tema tratado, el Paso del que se trata. La Autoridad de Coordinación debe elevar en forma inmediata copia del AROC, rubricada por todos los presentes, a la Autoridad Superior de Coordinación, junto con el PDN correspondiente.

Para los PFI Temporarios y Ocasionales (Anexo II), la Autoridad de Coordinación debe convocar a una Reunión de Coordinación Extraordinaria con la contraparte del país vecino, a fin de dejar plasmada en un Acta la fecha de apertura y cierre del PFI. Para el caso de Pasos de Operatoria Especial o Pasos Ocasionales, no es requisito realizar Reuniones de Coordinación, siendo suficiente el **Informe Semestral de Coordinación** que se detalla más adelante.

La Autoridad de Coordinación puede convocar a Reuniones Extraordinarias de Coordinación cuando lo considere oportuno o a pedido de algunos de los Organismos de Control presente en el PFI, o por el país vecino. Al igual que en el caso las Reuniones Ordinarias, dependiendo del tema, puede invitarse a otros organismos o actores. La Autoridad de Coordinación será la convocante, fijando temario, día, horario y lugar. De cada Reunión Extraordinaria de Coordinación se debe labrar un Acta de Reunión Extraordinaria de Coordinación (AREC), siguiendo los mismos lineamientos que las AROC.

La Autoridad de Coordinación es también responsable de la recepción de solicitudes, de cualquier Organismo de Control, institución u organización, pública o privada, de apertura del PFI fuera de los horarios establecidos para la realización de algún evento turístico, cultural, deportivo o por el motivo que esgrimiera el solicitante. La solicitud debe ser presentada con una antelación no inferior a los 7 (siete) días corridos e indicando:

- a. Motivo de la solicitud;
- b. Día y horario, o franja horaria, en que se solicita apertura del PFI;
- c. Detalle de quienes harán uso del PFI en el horario solicitado;
- d. Datos de contacto de la persona que lleva adelante la solicitud;
- e. En caso de proceder, persona física o jurídica que se hará cargo de los gastos que demande la apertura extraordinaria, tales como servicio extraordinario de Aduanas, u otros;
- f. Toda otra información que permita tomar una decisión al respecto.

Recibida la solicitud, la Autoridad de Coordinación deberá convocar a una Reunión por Apertura Extraordinaria de Paso, para ponerla a consideración de todos los Organismos de Control, debiendo estos expresar su acuerdo o desacuerdo, así como medidas a tener en cuenta y, de aplicarse, los costos que conlleva. La Autoridad de Coordinación deberá labrar un Acta de Reunión de Habilitación Extraordinaria y elevarla a la Autoridad Superior de Coordinación con al menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha propuesta. En ese documento deben constar todos los datos de importancia y relevantes referidos a la solicitud. Para los PFI Fluviales se deben verificar además las condiciones de seguridad en especial si la solicitud de apertura es en horario nocturno. La Autoridad Superior de Coordinación deberá analizarla y, mediante nota formal, expresar su conformidad o disconformidad y los motivos de la decisión.

Para el caso de solicitudes de apertura extraordinaria o fuera de horario del PFI, para el ingreso o egreso de vehículos de carga de mercaderías y bienes, la Autoridad de Coordinación es responsable de habilitar la apertura extraordinaria, con previo acuerdo del resto de los Organismos de Control, y de todas las medidas de seguridad. Para lo que convocará a una Reunión de Coordinación Extraordinaria y labrará un Acta indicando motivos de apertura, día y horario, servicios extraordinarios y quién pagará gastos extraordinarios si los hubiese. El Acta será elevada a la Autoridad Superior de Coordinación.

Ante la visita de la Autoridad Superior de Coordinación o de algún organismo o funcionario del Ministerio de Seguridad, la Autoridad de Coordinación deberá labrar un Acta indicando los temas abordados y/o la información solicitada y brindada.

A fin de mantener canales periódicos de comunicación, semestralmente se realizarán reuniones, virtuales o presenciales, entre la Autoridad Superior de Coordinación y la Autoridad de Coordinación del PFI, en los meses de junio y diciembre, el cronograma será definido oportunamente siguiendo el siguiente criterio geográfico:

- PFI de Entre Ríos y Corrientes
- PFI de Misiones
- PFI de Chaco, Formosa, Salta y Jujuy
- PFI de Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza y Neuquén.
- PFI de Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego

Las mismas serán convocadas por la Autoridad Superior de Coordinación en colaboración con las autoridades con competencia directa en PFI de la Gendarmería Nacional y de Prefectura Naval Argentina. En la primera reunión del año se presentará el Informe Anual de Coordinación (ANEXO V), que cada Autoridad de Coordinación deberá enviar previamente por la vía digital que se indique oportunamente. Dicho Informe deberá completarse conforme Anexo IV.

Estas reuniones respetaran la siguiente modalidad:

- Presentación general a cargo de la Autoridad Superior de Coordinación, quien abrirá la reunión. Se expondrán avances y proyectos relativos a la administración general de los PFI, sobre políticas Seguridad en Zonas de Fronteras y desarrollo en Áreas de Fronteras.
- Presentación general a cargo de las autoridades de GNA y/o PNA, según las regiones.
- Comunicación por parte de cada Autoridad de Coordinación de los aspectos que considere relevantes para poner en conocimiento.
- Finaliza el encuentro con palabras de la Autoridad Superior de Coordinación.

6. PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO

A fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los PFI, en Reunión de Coordinación con todos los Organismos de Control convocada por la Autoridad de Coordinación, deberá elaborarse el Plan Anual de Mantenimiento, que deberá ser remitido a la Autoridad Superior de Coordinación, para su análisis y aprobación, la primera semana de diciembre de cada año. El Plan deberá tener en consideración para su elaboración, los siguientes aspectos:

- Servicios de limpieza, fumigación, desratización, refacciones y otros requeridos para el buen funcionamiento del PFI;
- Provisión o actualización de equipamiento contra incendio;
- Provisión o actualización de equipamiento para emergencias médicas;
- Pequeñas obras de mejoras edilicias (arreglos eléctricos, pintura, revoque, goteras, tabiques, etc.);
- Provisión, refacción o reacondicionamiento de equipamiento;
- Otras necesidades que permitan un correcto funcionamiento y una fluida operatoria del Paso.

7. DEL TRASPASO DE COORDINACIÓN

Ante un cambio de Autoridad de Coordinación, el traspaso será ordenado y dando cumplimiento a la elaboración de un Acta de Traspaso (AT) y a la entrega, de parte de la autoridad saliente a la entrante, de toda la documentación concerniente al paso, tanto en materia operativa como de las gestiones realizadas o a realizar y toda normativa o información que resulte útil para ejercer la coordinación de manera adecuada.

La Autoridad de Coordinación que asuma la función deberá convocar a Reunión de Coordinación a fin de presentarse ante todos los Organismos de Control presente en el PFI, dentro de los 30 (treinta) días corridos de asumido el cargo.

El Acta de Traspaso deberá contener los siguientes puntos:

- Datos de la Autoridad de Coordinación saliente y de la Autoridad de Coordinación entrante (incluyendo, para éste último, los datos de contacto);

- Datos de los funcionarios de cada uno de los Organismos de Control presentes en el PFI;
- Las gestiones de coordinación que se realizaron durante los últimos 6 (seis) meses;
- Las licitaciones vigentes y en curso;
- Croquis del Complejo Fronterizo y del PFI;
- Inventario del equipamiento del Complejo Fronterizo;
- Estado de la cartelería. Necesidades de arreglo, cambio o renovación.
- Estado general de las instalaciones.
- Plan Anual de Mantenimiento elevado el año anterior y que se encuentra en vigencia en esos momentos, con la manifestación de los ítems cumplidos y los pendientes.
- Estado de dominio del Paso.
- Toda otra novedad o situación que amerite ser conocida por la nueva Autoridad de Coordinación.

8. PLAN DE SEGURIDAD Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

La Autoridad de Coordinación debe confeccionar, de común acuerdo con los demás Organismos de Control:

- Planes de Contingencia y Atención a Emergencias (Lucha contra Incendios, Catástrofes, Evacuación, Accidentes y aquellos que por las características del Paso Internacional ameriten su inclusión) que contengan las medidas concretas para la prevención y atención de siniestros o cualquier eventualidad, contemplando probables hipótesis y asignación de funciones y actividades pertinentes a todos los organismos que se desempeñen en el Paso y demás organismos intervinientes. Se indica solicitar el asesoramiento técnico-profesional de Defensa Civil, Bomberos, emergencias médicas SAME o los organismos con competencia en la temática a nivel local.
- Protocolo de seguridad: deberá ser confeccionado en conjunto con el representante local de la Fuerza de Seguridad con jurisdicción en el Paso, contemplando las medidas generales de orden, coordinación y vigilancia para garantizar la seguridad de las personas, funcionarios, instalaciones y bienes; asegurar que los funcionarios puedan ejercer sus competencias; garantizar las medidas para el cumplimiento de las normas de circulación de personas y vehículos, tanto particulares como de transporte. El Protocolo debe prever la realización de simulacros, acordados con los demás organismos, para cuyo ejercicio deberá solicitarse autorización a la Autoridad Superior de Coordinación. Este Protocolo debe incluir también protocolos de sanidad y ecológicos.
- Protocolo de funcionamiento: deberá establecer las funciones, responsabilidades, modalidades de control y todo otro aspecto que resulte de interés para unificar criterios de actuación, que deberán responder siempre a este protocolo para evitar decisiones individuales.

9. NORMATIVA

La Autoridad de Coordinación debe proceder conforme a la normativa vigente, y a los criterios y conceptos que derivan de la misma.

En virtud de ello, se presentan los términos definidos en los acuerdos internacionales, que deberán ser vector de todas sus actuaciones

Acuerdo de Recife - 1993

- a. Control: la verificación, por parte de las autoridades competentes, del cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte de personas y cargas por los puntos de frontera.
- b. Control integrado: la actividad realizada en uno o más lugares, utilizando procedimientos administrativos y operativos compatibles y similares en forma secuencial y, siempre que sea posible, simultánea, por los funcionarios de los distintos organismos que intervienen en el control.
- c. Área De Control Integrado: la parte del territorio del País Sede, incluidas las instalaciones donde se realiza el Control Integrado por parte de los funcionarios de dos países.
- d. País Sede: País en cuyo territorio se encuentra el Área de Control Integrado.
- e. País Limítrofe: País vinculado por un punto de frontera con el País Sede.
- f. Punto de Frontera: el lugar de vinculación entre los países, habilitado para la entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte de personas y cargas.
- g. Instalaciones: los bienes muebles e inmuebles que constan en el Área de Control integrado.
- h. Funcionario: la persona, cualquiera sea su rango, perteneciente a los organismos encargados de realizar los controles.
- i. Libramiento: el acto por el cual los funcionarios responsables del control integrado autorizan a los interesados a disponer de los documentos, vehículos, mercaderías o cualquier otro objeto o artículo sujeto a dicho control.
- j. Organismo Coordinador: el organismo que determinará cada Estado Parte, que tendrá a su cargo la coordinación administrativa en el Área de Control Integrado.

Ley 25.253. Acuerdo con la República de Bolivia.

- a. Control: La aplicación de todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los dos Estados, referentes al paso de la frontera por personas, así como la entrada, salida y tráfico de los equipajes, mercancías, cargas, vehículos y otros bienes por los puntos habilitados de la frontera.
- b. Control Integrado: La actividad realizada en uno o más lugares, utilizando procedimientos administrativos y operativos compatibles y semejantes en forma secuencial y, siempre que sea posible, simultánea, por los Funcionarios de los distintos organismos de ambos Estados que intervienen en el Control.
- c. Punto Habilitado De Frontera: Lugar de vinculación entre los dos estados, legalmente habilitado para el ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte de personas y cargas y para todo tipo de operaciones aduaneras.
- d. País Sede: El país en cuyo territorio se encuentra asentado el Área de Control Integrado.
- e. País Limítrofe: El otro Estado.
- f. Área de Control Integrado: La parte del territorio del País Sede, incluidos los Recintos en los que se realiza el Control Integrado, donde los funcionarios del País Limítrofe están habilitados para efectuar el Control.
- g. Recintos: Conjunto de bienes muebles e inmuebles afectos al Área de Control Integrado,
- h. Funcionario: Persona, cualquiera sea su categoría, perteneciente a un organismo encargado de realizar controles.
- i. Despacho: Acto por el cual los Funcionarios destinados al Control Integrado autorizan a los interesados a disponer de los documentos, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto sujeto a dicho Control.

- j. Organismo Coordinador: Organismo determinado por cada Estado que tendrá a su cargo la coordinación administrativa en el Área de Control Integrado.

Ley 25.229. Tratado con la República de Chile

- a. Control: La aplicación de todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los dos Estados, referentes al paso de la frontera por personas, así como la entrada, salida y tráfico de los equipajes, mercancías, cargas, vehículos y otros bienes por los puntos habilitados de la frontera.
- b. Control Integrado: La actividad realizada en uno o más lugares, utilizando procedimientos administrativos y operativos compatibles y semejantes en forma secuencial y, siempre que sea posible, simultánea, por los Funcionarios de los distintos organismos de ambos Estados que intervienen en el Control.
- c. Punto Habilitado de Frontera: Lugar de vinculación entre los dos Estados, legalmente habilitado para el ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte de personas y cargas, y para todo tipo de operaciones aduaneras.
- d. País Sede: El país en cuyo territorio se encuentra asentado el Área de Control Integrado.
- e. País limítrofe: El otro Estado.
- f. Área de Control Integrado: La parte del territorio del País Sede, incluidas la Ruta y los Recintos en los que se realiza el Control integrado donde los funcionarios del país limítrofe están habilitados para ejercer el control.
- g. Recintos: Conjunto de bienes muebles e inmuebles afectos al Área de Control Integrado.
- h. Ruta: Vía terrestre comprendida entre los Recintos y la línea limítrofe internacional entre el País Sede y el País Limítrofe, en la cual el control de la Seguridad corresponderá a los Funcionarios competentes del País Sede.
- i. Funcionario: Persona, cualquiera sea su categoría, perteneciente a un organismo encargado de realizar controles.
- j. Libramiento: Acto por el cual los Funcionarios destinados al Control Integrado autorizan a los interesados a disponer de los documentos vehículos, mercaderías o cualquier otro objeto sujeto a dicho Control.
- k. Organismo Coordinador: Organismo determinado por cada Estado que tendrá a su cargo la coordinación administrativa en el Área de Control Integrado.

Coordinaciones Zonales Intersectoriales:

Ley 22.352.

Decreto Reglamentario 1012/81.

Decreto 2086/77.

Decreto 174/18. Creación de la Subsecretaría de Control y Vigilancia de Fronteras.

Decreto 68/17. Creación de la CNF y 14 Centros de Frontera.

Decreto 253/18. Zona de Seguridad de Fronteras.

Resolución General AFIP 4169-E – “Pasos Fronterizos”.

Disposición DNM 5938/18 – “Actualización Listado General de Pasos Fronterizos”.

Resolución SSCYVF N° 31/18. Designación de CCZZII y LL.

Resolución Ministerio del Interior 497/09. Unificación de nombres de los Pasos Internacionales.

Normativa vigente sobre Cartelería y Señalética. Resoluciones MI 862/09 (procedimiento para instalación de cartelería y señalética de pasos de frontera) y modificatoria 716/12. El Ministerio de Seguridad todavía no produjo normativa en dicha materia.

Coordinaciones Locales en el caso de ACI

Además de la normativa anterior, todos deberán aplicar lo establecido en MERCOSUR GMC/RES. N° 20/09 "NÓMINA Y REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ORGANISMOS COORDINADORES EN EL ÁREA DE CONTROL INTEGRADO.

Para las Áreas de Control Integrado con la República de Bolivia:

- a. Reglamento con la República de Bolivia sobre Controles Integrado de Frontera. Aprobado por Ley 25.253.
- b. Reglamento del Acuerdo entre la República de Bolivia y la República Argentina sobre Controles Integrados de Frontera.

Para las Áreas de Control Integrado con la República de Chile:

- a. Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera. Aprobado por LEY 25.229.
- b. Reglamento del Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera.

10. DIFUSIÓN

El contenido del presente Reglamento deberá ser comunicado a los representantes locales y regionales de los distintos Organismos de Control con responsabilidad en los PFI, a fin que se notifiquen sobre el Reglamento Operativo para la Coordinación de los Pasos de Fronteras Internacionales.

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

ACI: Área de Control Integrado

CZI: Coordinador Zonal Intersectorial

CL: Coordinador Local

PNA: Prefectura Naval Argentina.

GNA: Gendarmería Nacional.

DNM: Dirección Nacional de Migraciones.

DNATF: Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Frontera

DGA: Dirección General de Aduanas.

CF: Complejo Fronterizo

CCF: Centro de Control de Frontera

PFI: Paso de Frontera Internacional.

DNCFH: Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

DNSF: Dirección Nacional de Sanidad de Frontera

ANEXO I – Lista de Pasos de Fronteras Internacionales

Código	Denominación (a partir de Resolución 497/09 MI)	Provincia	País límitrofe	Fuerza de Seguridad presente
MINSEG.001	SALVADOR MAZZA – YACUIBA	SALTA	BOLIVIA	GNA
MINSEG.002	PUERTO CHALANAS – BERMEJO	SALTA	BOLIVIA	GNA
MINSEG.003	AGUAS BLANCAS – BERMEJO	SALTA	BOLIVIA	GNA
MINSEG.004	EL CONDADO – LA MÁMORA	SALTA	BOLIVIA	GNA
MINSEG.005	LA QUIACA–VILLAZÓN	JUJUY	BOLIVIA	GNA
MINSEG.006	PASO DE LOS LIBRES – URUGUAYANA	CORRIENTES	BRASIL	GNA
MINSEG.007	PUERTO YAPEYÚ – PUERTO SAN MARCOS	CORRIENTES	BRASIL	PNA
MINSEG.008	PUERTO LA CRUZ – ITAQUÍ	CORRIENTES	BRASIL	PNA
MINSEG.009	PUERTO ALVEAR – PUERTO ITAQUÍ	CORRIENTES	BRASIL	PNA
MINSEG.010	SANTO TOMÉ – SÃO BORJA	CORRIENTES	BRASIL	GNA
MINSEG.011	PUERTO GARRUCHOS – GARRUCHOS	CORRIENTES	BRASIL	PNA
MINSEG.012	PUERTO SAN ISIDRO – SAN ISIDRO	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.013	PUERTO SANTA MARÍA – COLONIA FLORIDA	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.014	PASO DE LA BARCA – PORTO XAVIER	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.015	PANAMBÍ – VERACRUZ	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.016	BARRA BONITA – MBIQUÁ	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.017	PUERTO A. POSSE – PORTO MAUA	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.018	AURORA – PRATOS	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.019	ALICIA – SAN ANTONIO	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.020	EL SOBERBIO – PORTO SOBERBO	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.021	PEPIRÍ GUAZU – SAO MIGUEL	MISIONES	BRASIL	GNA
MINSEG.022	BERNARDO DE IRIGOYEN – DIONISIO CERQUEIRA	MISIONES	BRASIL	GNA
MINSEG.023	INTEGRACIÓN – PLANALTO	MISIONES	BRASIL	GNA
MINSEG.024	SAN ANTONIO – SANTO ANTONIO	MISIONES	BRASIL	GNA
MINSEG.025	ANDRESITO – CAPANEMA	MISIONES	BRASIL	GNA
MINSEG.026	IGUAZÚ – FOZ DO IGUAÇU	MISIONES	BRASIL	GNA
MINSEG.027	PUERTO IGUAZÚ – PUERTO MEIRA	MISIONES	BRASIL	PNA
MINSEG.028	JAMA	JUJUY	CHILE	GNA
MINSEG.029	SICO	SALTA	CHILE	GNA
MINSEG.030	SOCOMPA	SALTA	CHILE	GNA
MINSEG.031	SAN FRANCISCO	CATAMARCA	CHILE	GNA
MINSEG.032	PIRCAS NEGRAS	LA RIOJA	CHILE	GNA
MINSEG.033	AGUA NEGRA	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.034	MIRANDA	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.035	EL PORTILLO DEL VENTILLO	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.036	GUANA	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.037	DEL PORTILLO	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.038	VALLE HERMOSO	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.039	LOS AZULES	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.040	CALDERÓN	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.041	EL AZUFRE	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.042	CASA DE PIEDRA	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.043	PUENTECILLAS	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.044	MONDACA	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.045	LAS OJOTAS	SAN JUAN	CHILE	GNA

MINSEG.046	QUEBRADA FRÍA	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.047	LAS LLARETAS	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.048	SISTEMA CRISTO REDENTOR	MENDOZA	CHILE	GNA
MINSEG.049	PORTILLO DE PIUQUENES	MENDOZA	CHILE	GNA
MINSEG.050	CAJÓN DEL MAIPO	MENDOZA	CHILE	GNA
MINSEG.051	VERGARA	MENDOZA	CHILE	GNA
MINSEG.052	PEHUENCHE	MENDOZA	CHILE	GNA
MINSEG.053	PICHACHEN	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.054	COPAHUE	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.055	PINO HACHADO	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.056	ICALMA	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.057	MAMUIL MALAL	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.058	CARRIRRIÑE	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.059	HUA HUM	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.060	CARDENAL ANTONIO SAMORÉ	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.061	PÉREZ ROSALES	RÍO NEGRO	CHILE	GNA
MINSEG.062	VURILOCHE	RÍO NEGRO	CHILE	GNA
MINSEG.063	RÍO MANSO	RÍO NEGRO	CHILE	GNA
MINSEG.064	RÍO PUELO	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.065	FUTALEUFÚ	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.066	RÍO ENCUENTRO	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.067	LAS PAMPAS	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.068	RÍO FRIAS	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.069	PAMPA ALTA	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.070	COYHAIQUE	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.071	TRIANA	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.072	HUEMULES	CHUBUT	CHILE	GNA
MINSEG.073	INGENIERO PALLAVICINI – IBAÑEZ	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.074	JEINEMENI	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.075	ROBALLOS	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.076	RÍO MAYER – RIBERA NORTE	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.077	RÍO MOSCO	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.078	LAGO SAN MARTIN – O'HIGGINGS	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.079	RÍO DON GUILLERMO	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.080	DOROTEA	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.081	LAURITA – CASAS VIEJAS	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.082	INTEGRACIÓN AUSTRAL	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.083	SAN SEBASTIÁN	TIERRA DEL FUEGO	CHILE	GNA
MINSEG.084	RÍO BELLA VISTA (EX RADMAN)	TIERRA DEL FUEGO	CHILE	GNA
MINSEG.085	PUERTO ALMANZA – PUERTO WILLIAMS	TIERRA DEL FUEGO	CHILE	PNA
MINSEG.086	JAMA NORTE	JUJUY	CHILE	GNA
MINSEG.087	JAMA SUR	JUJUY	CHILE	GNA
MINSEG.088	LAGUNA SICO	SALTA	CHILE	GNA
MINSEG.089	DE BUTA MALLIN	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.090	REIGOLIL	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.091	HUA HUM FLUVIAL	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.092	RÍO PUELO FLUVIAL	CHUBUT	CHILE	PNA
MINSEG.093	PORTEZUELO DE LA DIVISORIA	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.094	MARCONI	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.095	CÓNDOR – DANIEL POSESIÓN	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.096	CERRO REDONDO – DANIEL FRONTERA	SANTA CRUZ	CHILE	GNA

MINSEG.097	MONTE DINERO	SANTA CRUZ	CHILE	PNA
MINSEG.098	ALFA CULLEN	TIERRA DEL FUEGO	CHILE	GNA
MINSEG.099	PASCUA LAMA	SAN JUAN	CHILE	GNA
MINSEG.100	CAÑADÓN ALFA	TIERRA DEL FUEGO	CHILE	GNA
MINSEG.101	CÓNDOR II	SANTA CRUZ	CHILE	GNA
MINSEG.102	PUERTO ITÁ IBATÉ – PANCHITO LÓPEZ	CORRIENTES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.103	PUERTO YAHAPÉ – PUERTO CERRITO	CORRIENTES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.104	PUERTO ITATÍ – PUERTO ITÁ CORÁ	CORRIENTES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.105	PUERTO PASO DE LA PATRIA – PASO DE LA PATRIA	CORRIENTES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.106	YACIRETÁ – YACIRETÁ	CORRIENTES	PARAGUAY	GNA
MINSEG.107	PUERTO SAN ANTONIO DE APIPÉ – PUERTO AYOLAS	CORRIENTES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.108	PUERTO ITUZAINGÓ – PUERTO AYOLAS	CORRIENTES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.109	PUERTO IGUAZÚ – PUERTO TRES FRONTERAS	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.110	PUERTO LIBERTAD – PUERTO DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.111	PUERTO WANDA – PUERTO ITÁ VERÁ	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.112	PUERTO MADO – PUERTO LOMAS VALENTINAS	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.113	PUERTO VICTORIA – CAPITÁN URBINA	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.114	PUERTO PINARES – CARLOS ANTONIO LOPEZ	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.115	PUERTO ELDORADO – PUERTO MAYOR JULIO OTAÑO	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.116	PUERTO PIRAY – PUERTO 7 DE AGOSTO	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.117	PUERTO MONTECARLO – PUERTO APÉ AIMÉ	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.118	PUERTO PARANAY – COLONIA ALBORADA	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.119	PUERTO GARUHAPÉ – PUERTO 3 DE MAYO	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.120	PUERTO RICO – PUERTO TRIUNFO	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.121	PUERTO LEONI – PUERTO TRIUNFO	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.122	PUERTO OASIS – CAPITÁN MEZA	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.123	PUERTO MANI – PUERTO BELLA VISTA SUR	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.124	PUERTO SAN IGNACIO – PUERTO PARAÍSO	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.125	PUERTO SANTA ANA – PUERTO SAMUHU	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.126	PUERTO CANDELARIA – CAMPICHUELO	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.127	POSADAS – ENCARNACIÓN	MISIONES	PARAGUAY	GNA
MINSEG.128	PUERTO POSADAS – PUERTO PACÚ CUÁ	MISIONES	PARAGUAY	PNA
MINSEG.129	PUERTO COLONIA CANO – PUERTO PILAR	FORMOSA	PARAGUAY	PNA
MINSEG.130	PUERTO FORMOSA – PUERTO ALBERDI	FORMOSA	PARAGUAY	PNA
MINSEG.131	PUERTO PILCOMAYO – PUERTO ITA ENRAMADA	FORMOSA	PARAGUAY	PNA
MINSEG.132	CLORINDA – PUERTO JOSÉ A. FALCON	FORMOSA	PARAGUAY	GNA
MINSEG.133	PASARELA LA FRATERNIDAD	FORMOSA	PARAGUAY	GNA
MINSEG.134	COLONIA GENERAL BELGRANO– GENERAL BRUGUEZ	FORMOSA	PARAGUAY	GNA
MINSEG.135	ISLETA – PARAJE ROJAS SILVA	FORMOSA	PARAGUAY	GNA
MINSEG.136	PASO EL REMANSO – LA VERDE	FORMOSA	PARAGUAY	GNA
MINSEG.137	PASO LAMADRID – MISIÓN SAN LEONARDO	FORMOSA	PARAGUAY	GNA
MINSEG.138	PUERTO LAS PALMAS – PUERTO HUMAITÁ	CHACO	PARAGUAY	PNA
MINSEG.139	PUERTO BERMEJO – PUERTO PILAR	CHACO	PARAGUAY	PNA
MINSEG.140	MISION LA PAZ – POZO HONDO	SALTA	PARAGUAY	GNA
MINSEG.141	PUERTO GUAZU GUAZUCITO – CARMELO	BUENOS AIRES	URUGUAY	PNA

MINSEG.142	PUERTO MARTIN GARCIA – CARMELO	BUENOS AIRES	URUGUAY	PNA
MINSEG.143	PUERTO PARANACITO – NUEVA PALMIRA	ENTRE RÍOS	URUGUAY	PNA
MINSEG.144	PUERTO BOCA DEL GUALEGUAYCHÚ – FRAY BENTOS	ENTRE RÍOS	URUGUAY	PNA
MINSEG.145	GUALEGUAYCHÚ – FRAY BENTOS	ENTRE RÍOS	URUGUAY	GNA
MINSEG.146	PUERTO CONCEPCIÓN DEL URUGUAY – PAYSANDÚ	ENTRE RÍOS	URUGUAY	PNA
MINSEG.147	COLON – PAYSANDU	ENTRE RÍOS	URUGUAY	GNA
MINSEG.148	PUERTO COLON – PUERTO PAYSANDU	ENTRE RÍOS	URUGUAY	PNA
MINSEG.149	PUERTO CONCORDIA – SALTO	ENTRE RÍOS	URUGUAY	PNA
MINSEG.150	PUERTO LUIS – CONSTITUCIÓN	ENTRE RÍOS	URUGUAY	PNA
MINSEG.151	CONCORDIA – SALTO	ENTRE RÍOS	URUGUAY	GNA
MINSEG.152	PUERTO FEDERACIÓN – VILLA CONSTITUCIÓN	ENTRE RÍOS	URUGUAY	PNA
MINSEG.153	PUERTO MONTE CASEROS – BELLA UNIÓN	CORRIENTES	URUGUAY	PNA
MINSEG.154	PUERTO SANTA ELOÍSA – BELÉN	ENTRE RÍOS	URUGUAY	PNA
MINSEG.155	MINAS ÑUBLE	NEUQUÉN	CHILE	GNA
MINSEG.156	LAS DAMAS	MENDOZA	CHILE	GNA
MINSEG.157	LAS LEÑAS	MENDOZA	CHILE	GNA
MINSEG.158	ESCOMBRERA CERRO AMARILLO	SAN JUAN	CHILE	GNA

ANEXO II

Centros de Control de Frontera

PFI MINSEG	Nombre Internacional	Paso	Modalidad de control	Cabecera
MINSEG.006	PASO DE LOS LIBRES – URUGUAYANA		ACI – Cabecera única	Cabecera única argentina para turista y TVF. Doble cabecera para cargas
MINSEG.010	SANTO TOMÉ – SÃO BORJA		Cabecera única	Argentina
MINSEG.026	IGUAZÚ – FOZ DO IGUAÇU		ACI – Doble cabecera	–
MINSEG.031	SAN FRANCISCO		Tradicional	–
MINSEG.032	PIRCAS NEGRAS		ACI – Cabecera única	Argentina
MINSEG.033	AGUA NEGRA		Tradicional	–
MINSEG.048	SISTEMA CRISTO REDENTOR		ACI – Doble cabecera	–
MINSEG.052	PEHUENCHE		Tradicional	–
MINSEG.055	PINO HACHADO		Tradicional	–
MINSEG.060	CARDENAL ANTONIO SAMORÉ		Tradicional	–
MINSEG.082	INTEGRACIÓN AUSTRAL		ACI–Doble cabecera	–
MINSEG.083	SAN SEBASTIÁN		Tradicional	–
MINSEG.127	POSADAS – ENCARNACIÓN		ACI–Doble cabecera	
MINSEG.151	CONCORDIA – SALTO		ACI – Cabecera única	Argentina

ANEXO III – Clasificación Pasos de Fronteras Internacionales

III.1. Pasos de Frontera Internacional de operatoria permanente

PFI MINSEG	Nombre Paso Internacional	Modalidad de control	Cabecera
MINSEG.001	SALVADOR MAZZA – YACUIBA	ACI – Cabecera única	Argentina
MINSEG.002	PUERTO CHALANAS – BERMEJO	ACI – Cabecera única	Argentina
MINSEG.003	AGUAS BLANCAS – BERMEJO	ACI – Cabecera única	Argentina
MINSEG.004	EL CONDADO – LA MÁMORA	Tradicional	
MINSEG.005	LA QUIACA–VILLAZÓN	ACI – Cabecera única	Argentina
MINSEG.007	PUERTO YAPEYÚ – PUERTO SAN MARCOS	Tradicional	
MINSEG.008	PUERTO LA CRUZ – ITAQUÍ	Tradicional	
MINSEG.009	PUERTO ALVEAR – PUERTO ITAQUÍ	Tradicional	
MINSEG.011	PUERTO GARRUCHOS – GARRUCHOS	Tradicional	
MINSEG.012	PUERTO SAN ISIDRO – SAN ISIDRO	Tradicional	
MINSEG.013	PUERTO SANTA MARÍA – COLONIA FLORIDA	Tradicional	
MINSEG.014	PASO DE LA BARCA – PORTO XAVIER	Tradicional	
MINSEG.015	PANAMBÍ – VERACRUZ	Tradicional	
MINSEG.016	BARRA BONITA – MBIGUÁ	Tradicional	
MINSEG.017	PUERTO A. POSSE – PORTO MAUA	Tradicional	
MINSEG.018	AURORA – PRATOS	Tradicional	
MINSEG.019	ALICIA – SAN ANTONIO	Tradicional	
MINSEG.020	EL SOBERBIO – PORTO SOBERBO	Tradicional	
MINSEG.021	PEPIRÍ GUAZU – SAO MIGUEL	Tradicional	
MINSEG.022	BERNARDO DE IRIGOYEN – DIONISIO CERQUEIRA	ACI – Cabecera única	Turista/TVF cabecera única en Argentina y carga cabecera única en Brasil
MINSEG.023	INTEGRACIÓN – PLANALTO	Tradicional	
MINSEG.024	SAN ANTONIO – SANTO ANTONIO	Tradicional	Tursita/TVF cabecera única en Brasil y cargas cabecera única en Argentina
MINSEG.025	ANDRESITO – CAPANEMA	ACI – Cabecera única	Brasil
MINSEG.027	PUERTO IGUAZÚ – PUERTO MEIRA	Tradicional	
MINSEG.028	JAMA	ACI – Cabecera única	Argentina
MINSEG.029	SICO	ACI – Cabecera única	Argentina
MINSEG.030	SOCOMPA	Tradicional	
MINSEG.053	PICHACHEN	Tradicional	
MINSEG.056	ICALMA	Tradicional	
MINSEG.057	MAMUIL MALAL	Tradicional	
MINSEG.058	CARIRRIÑE	Tradicional	
MINSEG.059	HUA HUM	Tradicional	
MINSEG.061	PÉREZ ROSALES	Tradicional	
MINSEG.063	RÍO MANSO	Tradicional	

MINSEG.064	RÍO PUELO	Tradicional	
MINSEG.065	FUTALEUFÚ	Tradicional	
MINSEG.066	RÍO ENCUENTRO	Tradicional	
MINSEG.067	LAS PAMPAS	Tradicional	
MINSEG.068	RÍO FRIAS	Tradicional	
MINSEG.069	PAMPA ALTA	Tradicional	
MINSEG.070	COYHAIQUE	Tradicional	
MINSEG.071	TRIANA	Tradicional	
MINSEG.072	HUEMULES	ACI – Cabecera única	Chile
MINSEG.073	INGENIERO PALLAVICINI – IBAÑEZ	Tradicional	
MINSEG.074	JEINEMENI	Tradicional	
MINSEG.075	ROBALLOS	Tradicional	
MINSEG.076	RÍO MAYER – RIBERA NORTE	Tradicional	
MINSEG.077	RÍO MOSCO	Tradicional	
MINSEG.078	LAGO SAN MARTIN – O'HIGGINGS	Tradicional	
MINSEG.079	RÍO DON GUILLERMO	Tradicional	
MINSEG.080	DOROTEA	Tradicional	
MINSEG.081	LAURITA – CASAS VIEJAS	Tradicional	
MINSEG.085	PUERTO ALMANZA – PUERTO WILLIAMS	Tradicional	
MINSEG.089	DE BUTA MALLIN	Tradicional	
MINSEG.092	RÍO PUELO FLUVIAL	Tradicional	
MINSEG.094	MARCONI	Tradicional	
MINSEG.102	PUERTO ITÁ IBATÉ – PANCHITO LÓPEZ	Tradicional	
MINSEG.103	PUERTO YAHAPÉ – PUERTO CERRITO	Tradicional	
MINSEG.104	PUERTO ITATÍ – PUERTO ITÁ CORÁ	Tradicional	
MINSEG.105	PUERTO PASO DE LA PATRIA – PASO DE LA PATRIA	Tradicional	
MINSEG.106	YACIRETÁ	Tradicional	
MINSEG.107	PUERTO SAN ANTONIO DE APIPÉ – PUERTO AYOLAS	Tradicional	
MINSEG.108	PUERTO ITUZAINGÓ – PUERTO AYOLAS	Tradicional	
MINSEG.109	PUERTO IGUAZÚ – PUERTO TRES FRONTERAS	Tradicional	
MINSEG.110	PUERTO LIBERTAD – PUERTO DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	Tradicional	
MINSEG.111	PUERTO WANDA – PUERTO ITÁ VERÁ	Tradicional	
MINSEG.112	PUERTO MADO – PUERTO LOMAS VALENTINAS	Tradicional	
MINSEG.113	PUERTO VICTORIA – CAPITÁN URBINA	Tradicional	
MINSEG.114	PUERTO PINARES – CARLOS ANTONIO LOPEZ	Tradicional	
MINSEG.115	PUERTO EL DORADO – PUERTO MAYOR JULIO OTAÑO	Tradicional	
MINSEG.116	PUERTO PIRAY – PUERTO 7 DE AGOSTO	Tradicional	
MINSEG.117	PUERTO MONTECARLO – PUERTO APÉ AIMÉ	Tradicional	
MINSEG.118	PUERTO PARANAY – COLONIA	Tradicional	

	ALBORADA		
MINSEG.119	PUERTO GARUHAPÉ – PUERTO 3 DE MAYO	Tradicional	
MINSEG.120	PUERTO RICO – PUERTO TRIUNFO	Tradicional	
MINSEG.121	PUERTO LEONI – PUERTO TRIUNFO	Tradicional	
MINSEG.122	PUERTO OASIS – CAPITÁN MEZA	Tradicional	
MINSEG.123	PUERTO MANI – PUERTO BELLA VISTA SUR	Tradicional	
MINSEG.124	PUERTO SAN IGNACIO – PUERTO PARAÍSO	Tradicional	
MINSEG.125	PUERTO SANTA ANA – PUERTO SAMUHU	Tradicional	
MINSEG.126	PUERTO CANDELARIA – CAMPICHUELO	Tradicional	
MINSEG.128	PUERTO POSADAS – PUERTO PACÚ CUÁ	Tradicional	
MINSEG.129	PUERTO COLONIA CANO – PUERTO PILAR	Tradicional	
MINSEG.130	PUERTO FORMOSA – PUERTO ALBERDI	Tradicional	
MINSEG.131	PUERTO PILCOMAYO – PUERTO ITA ENRAMADA	Tradicional	
MINSEG.132	CLOREDA – PUERTO JOSÉ A. FALCON	ACI – Doble Cabecera	
MINSEG.133	PASARELA LA FRATERNIDAD	Tradicional	
MINSEG.134	COLONIA GENERAL BELGRANO – GENERAL BRUGUEZ	Tradicional	
MINSEG.135	ISLETA – PARAJE ROJAS SILVA	Tradicional	
MINSEG.136	PASO EL REMANSO – LA VERDE	Tradicional	
MINSEG.137	PASO LAMADRID – MISIÓN SAN LEONARDO	Tradicional	
MINSEG.138	PUERTO LAS PALMAS – PUERTO HUMAITÁ	Tradicional	
MINSEG.139	PUERTO BERMEJO – PUERTO PILAR	Tradicional	
MINSEG.140	MISION LA PAZ – POZO HONDO	Tradicional	
MINSEG.141	PUERTO GUAZU GUAZUCITO – CARMELO	Tradicional	
MINSEG.142	PUERTO MARTIN GARCIA – CARMELO	Tradicional	
MINSEG.143	PUERTO PARANACITO – NUEVA PALMIRA	Tradicional	
MINSEG.144	PUERTO BOCA DEL GUALEGUAYCHÚ – FRAY BENTOS	Tradicional	
MINSEG.145	GUALEGUAYCHÚ – FRAY BENTOS	ACI – Cabecera única	Uruguay
MINSEG.146	PUERTO CONCEPCIÓN DEL URUGUAY – PAYSANDÚ	Tradicional	
MINSEG.147	COLON – PAYSANDU	ACI – Cabecera única	Uruguay
MINSEG.148	PUERTO COLON – PUERTO PAYSANDU	Tradicional	
MINSEG.149	PUERTO CONCORDIA – SALTO	Tradicional	
MINSEG.150	PUERTO LUIS – CONSTITUCIÓN	Tradicional	
MINSEG.152	PUERTO FEDERACIÓN – VILLA CONSTITUCIÓN	Tradicional	
MINSEG.153	PUERTO MONTE CASEROS – BELLA UNIÓN	Tradicional	
MINSEG.154	PUERTO SANTA ELOÍSA – BELÉN	Tradicional	

III.2. Pasos de Frontera Internacional de operatoria temporal / ocasional

PFI MINSEG	Nombre Paso Internacional
MINSEG.034	MIRANDA
MINSEG.035	EL PORTILLO DEL VENTILLO
MINSEG.036	GUANA
MINSEG.037	DEL PORTILLO
MINSEG.038	VALLE HERMOSO
MINSEG.039	LOS AZULES
MINSEG.040	CALDERÓN
MINSEG.041	EL AZUFRE
MINSEG.042	CASA DE PIEDRA
MINSEG.043	PUENTECILLAS
MINSEG.044	MONDACA
MINSEG.045	LAS OJOTAS
MINSEG.046	QUEBRADA FRÍA
MINSEG.047	LAS LLARETAS
MINSEG.049	PORTILLO DE PIUQUENES
MINSEG.051	VERGARA
MINSEG.054	COPAHUE
MINSEG.062	VURILOCHE
MINSEG.084	RÍO BELLA VISTA (EX RADMAN)
MINSEG.090	REIGOLIL
MINSEG.091	HUA HUM FLUVIAL
MINSEG.093	PORTEZUELO DE LA DIVISORIA
MINSEG.113	PUERTO VICTORIA – CAPITÁN URBINA
MINSEG.155	MINAS ÑUBLE
MINSEG.156	LAS DAMAS
MINSEG.157	LAS LEÑAS

III.3. Pasos de Frontera Internacional de operatoria especial

PFI MINSEG	Nombre PFI
MINSEG.050	CAJÓN DEL MAIPO
MINSEG.086	JAMA NORTE
MINSEG.087	JAMA SUR
MINSEG.088	LAGUNA SICO
MINSEG.095	CÓNDOR – DANIEL POSESIÓN
MINSEG.096	CERRO REDONDO – DANIEL FRONTERA
MINSEG.097	MONTE DINERO
MINSEG.098	ALFA CULLEN
MINSEG.099	PASCUA LAMA
MINSEG.100	CAÑADÓN ALFA
MINSEG.101	CÓNDOR II
MINSEG.158	ESCOMBRERA CERRO AMARILLO

ANEXO IV - Parte Diario de Novedades

Información requerida

Nombre del Paso:

Responsable de la carga

Operación diaria:

Estado del Paso

Hora de apertura y cierre

Ingresos

Egresos

Novedades sobre equipamiento

Novedades sobre infraestructura

Novedades sobre servicios:

Agua

Electricidad

Gas

Telefonía

Internet

Limpieza

Novedades sobre organismos presentes en el Paso:

AFIP-Aduana

Dirección Nacional de Migraciones

SENASA

Sanidad de Fronteras

CNRT

Novedades sobre otros organismos locales

Novedades sobre Interrupción de la operatoria

Otras novedades pertinentes

Anexo V. INFORME ANUAL DE COORDINACIÓN

La Autoridad de Coordinación debe remitir a la Autoridad Superior de Coordinación el Informe Anual de Coordinación del PFI a su cargo, su confección deberá contemplar los siguientes lineamientos, pudiendo adicionar lo que crea conveniente y adjuntando la documentación y los antecedentes convenientes.

- Obras realizadas, costos, croquis y fotografías (antes – después).
- Necesidades de Infraestructura.
- Daños materiales sufridos por inclemencias del tiempo, crecidas extraordinarias o por mal uso de las instalaciones, indicando si fueron reparadas o se encuentran pendientes.
- Estadísticas del flujo anual de personas, vehículos particulares, transporte pasajeros y transporte de cargas.
- Necesidades de equipamiento para tareas de control
- Necesidades de las FFSS en materia de seguridad.
- Inventario actualizado del Paso
- Actualización del inventario de equipamiento en el PFI
- Requerimientos de nuevo equipamiento

- Propuestas de mejoramiento en la operatoria del PFI.
- Principales cuestiones de seguridad.
- Vinculación con otros organismos.
- Vinculación con la comunidad: actividades realizadas y a realizar.
- Acciones de coordinación con los demás Organismos de Control
- Acciones de coordinación con otros actores de influencia
- Medidas operatorias urgentes y/o transitorias, dando opinión fundada sobre los criterios adoptados
- Otros que considere relevantes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO OPERATIVO COORDINACIÓN PFI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.